

ESTADO No. 064**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 30 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	29-05-2023	220	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SC3-09101, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación presente certificación con fecha actual expedida por la ANI en donde se soporte que el trayecto está aún en ejecución y que amerite la prórroga de la Autorización Temporal para el suministro de los materiales requeridos para esta obra, relacionado con la solicitud de prórroga radicada con el No. 20221002031622 del 29 de agosto del 2022, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: • Presentación FBM anual 2021 y FBM anual 2022 a través de la plataforma de AnnA Minería • Presentación declaración, liquidación y pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022



						De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 234 del 26 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico No. 234 del 26 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15251X	TRANSPORTES, AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S	29-05-2023	221	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKE-15251X, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 04 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 235 del 26 de mayo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes,



						de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que: - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. - presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022. -presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 235 del 26 de mayo del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Soporte comprobante de pago de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022. - Soporte comprobante de pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 De conformidad al Concepto Técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante radicado No. 48832-0 y evento No. 341115 del 10 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023

Mediante radicado No. 48831-0 y evento No. 341113 del 10 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023

Mediante radicado No. 48834-0 y evento No. 341119 del 10 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023

Mediante radicado No. 42468-0 y evento No. 318422 del 10 de febrero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023

INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 235 del 26 de mayo del 2023

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

3.	CONTRATO DE CONCESION	KG3-16491	SANDRA SARMIENTO, JUAN FERNANDO CARVAJAL, MARINA BANDERA Y PIEDAD SANCHEZ Y JULIO CASTRO	29-05-2023	222	NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 65483, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 13 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024, de conformidad con el Concepto Técnico No. 227 del 24 de mayo del 2023. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KG3-16491 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue. • Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la Plataforma de Anna Minería y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente • Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2022 • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2023. • Presentación de las correcciones de la póliza minero ambiental No. 65483, expedida por Berkley International Seguros Colombia S.A., con vigencia desde el 13 de marzo de 2023 hasta el 13 de marzo de 2024. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 227 del 24 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. KG3-16491 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 227 del 24 de mayo del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESION	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ	29-05-2023	223	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. FKT-13E, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición



					de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 11 de marzo del 2022., por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 216 del 19 de mayo del 2023. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. FKT-13E, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: - Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022. - Comprobante de pago por concepto de regalías correspondientes a I trimestre del año 2023. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 223 del 23 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKT-13E de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue. • Formato Básico Minero Anual de 2022. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) segundo
--	--	--	--	--	--

						(II) tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 223 del 23 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. FKT-13E que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 223 del 23 de mayo del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	OGH-15521	GEMI S.A.S	29-05-2023	224	Una vez verificado el expediente digital del título minero OGH-15521, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR a la sociedad titular, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído proceda a colocarse a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de su solicitud de renuncia, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de renuncia del contrato presentada mediante Rad. 20211001513442 del 11 de octubre de 2021, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del canon superficiario para la segunda (II) anualidad de exploración por valor de DIECIOCHO MILLONES

- CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$18.040.720,00) más los intereses desde el 06 de julio del 2019 hasta el momento del pago.

- Pago del canon superficiario para la tercera (III) anualidad de exploración por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$19.123.164,00) más los intereses desde el 06 de julio del 2020 hasta el momento del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 236 del 26 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 236 del 26 de mayo del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- presentación del Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.



					- presentación del Formato Básico Minero anual 2021 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA De conformidad con lo establecido en el 236 del 26 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado No. 53898-0 y Evento No. 361604 del 21 de junio de 2022, se presentó el Formato Básico Minero anual 2019, el cual será evaluado por la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 236 del 26 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 20428-0 y Evento No. 198058 del 10 de febrero de 2021, se presentó el Formato Básico Minero anual 2021, el cual fue evaluado por la plataforma Anna Minería mediante tarea No. 6321310, y se recomendó: El FBM 2021 presentado no será evaluado, dado que, dicho FBM fue presentado en un período donde todavía no se había causado, el FBM 2021 se debe presentar desde el 01 de enero de 2022 en adelante, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 236 del 26 de mayo del 2023 INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001513442 del 11 de octubre de 2021 (Renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero de la referencia se expidió concepto técnico No. 236 del 26 de mayo del 2023, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685
--	--	--	--	--	---

						de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESION	EGF-161	AGREGADOS ARGOS S.A.S.	29-05-2023	225	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EGF-161, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1454745-0 expedida por la compañía Suramericana con vigencia desde el 04 de noviembre de 2022 hasta el 04 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2010, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 081 del 12 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Mediante radicado No. 19616-1 y evento No. 354273 del 25 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT911-260 del 11 de abril de 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 53877-0 y evento No. 361486 del 21 de junio de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2019, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT911-408 del 09 de mayo de 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA

						Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 53918-0 y evento No. 361865 del 22 de junio de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, requerido bajo apremio de multa mediante AUTO No. AUT911-481 del 09 de mayo de 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 66379-0 y evento No. 407874 del 13 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 237 del 29 de mayo del 2023 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO; C.I. URAGOLDCORP S.A; BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA	29-05-2023	GEMTM 065	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a el señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.912, y a la sociedad C.I. URAGOLDCORP S.A., con Nit. 900.193.814-0, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. JJK-15441, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, acrediten el cumplimiento de las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud de renuncia presentada a través del radicado No. 20195500969542 del 2 de diciembre de 2019, so pena de entender desistido el aludido trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo expuesto en el presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.912, y a los representantes legales y/o quien hagan sus veces de las sociedades C.I. URAGOLDCORP S.A., con Nit. 900.193.814-0, y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.343.914-3, en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. JJK-15441; para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

						ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-582	EDGAR RINCÓN MARIN; MARIO ARCINIEGAS TELLO; JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS	29-05-2023	GEMTM 066	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor EDGAR RINCÓN MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.513 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0-582, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, los siguientes documentos: 1. Documento de negociación debidamente suscrito entre cedente y cesionario. 2. Manifestación expresa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, con NIT. No. 901.298.903-3, mediante la cual autorice al señor JAIME SILVA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91211067, en calidad representante legal 3. Copia de la cédula de ciudadanía (anverso y reverso) del señor JAIME SILVA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91211067. 4. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT. No. 901298903- 3, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018. 5. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la sociedad cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5º de la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones presentadas con los radicados No. 20199110342572 de 11 de septiembre del 2019, respectivamente, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. “POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-582” ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.233.760, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 0-582, para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, los siguientes documentos: 1. Documento de negociación debidamente suscrito entre cedente y cesionario. 2. Manifestación expresa de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT. No. 901.298.903-3, mediante la cual autorice al señor JAIME SILVA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.211.067, en calidad representante legal con la correspondiente cédula de ciudadanía. 3. Copia de la cédula de ciudadanía (anverso y reverso) del señor JAIME SILVA VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91211067.

					4. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT. No. 901.298.903-3, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018. 5. Manifestación clara y expresa del sobre la inversión que asumirá la sociedad cesionaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5º de la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones presentadas con los radicados No. 20199110343342 de 18 de septiembre del 2019, respectivamente, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a los señores EDGAR RINCÓN MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 91242513 y MARIO ARCINIEGAS TELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 91233760, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 0-582 y la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, identificada con NIT. No. 901298903- 3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 30 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA